

OFICIALIZA CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ASOCIACIÓN REGIONAL DE MUNICIPALIDADES DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA (AMUMAG) Y LA UNIVERSIDAD DE MAGALLANES.

PUNTA ARENAS, 16 de diciembre de 2015

RESOLUCIÓN N°292/SU/2015

VISTOS:

Las atribuciones que me confieren los D.F.L. N°035 del 03 de octubre de 1981 y N°154 del 11 de diciembre de 1981; el Decreto N°325, del 01 de agosto de 2014, del Ministerio de Educación; el Decreto N°074, del 25 de marzo de 2010, de la Universidad de Magallanes.

CONSIDERANDO:

El Convenio de colaboración, fecha 23 de septiembre de 2015, entre la Asociación Regional de Municipalidades de Magallanes y Antártica Chilena (AMUMAG) y la Universidad de Magallanes.

RESUELVO:

1. OFICIALÍZASE, el Convenio de colaboración, de fecha 23 de septiembre de 2015, suscrito entre LA ASOCIACIÓN REGIONAL DE MUNICIPALIDADES DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA (AMUMAG) Y LA UNIVERSIDAD DE MAGALLANES, en los siguientes términos:





CONVENIO DE COLABORACION ENTRE

ASOCIACIÓN REGIONAL DE MUNICIPALIDADES DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA (AMUMAG) Y UNIVERSIDAD DE MAGALLANES (UMAG)

En Punta Arenas, a 23 septiembre de 2015, entre la ASOCIACION REGIONAL DE MUNICIPALIDADES DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA (AMUMAG), Rut Nº 65.076.107-3, representada legalmente por su Presidente don EMILIO BOCCAZZI CAMPOS, cédula de identidad Nº 9.639.320-2, ambos domiciliados en Pasaje Elías Braun N° 1350, comuna de Punta Arenas, ciudad de Punta Arenas, en adelante indistintamente "AMUMAG", por una parte; y por la otra, la UNIVERSIDAD DE MAGALLANES, corporación autónoma de derecho público, RUT 71.133.700-8, en adelante indistintamente "LA UNIVERSIDAD", representada por su rector don JUAN ARCADIO OYARZO PÉREZ, cédula nacional de identidad N° 5.621.630-8, ambos domiciliados en Avenida Bulnes N°01855, de la ciudad de Punta Arenas, se ha convenido lo siguiente

PRIMERO:

La Asociación Regional de Municipalidades de Magallanes y Antártica Chilena tiene por principal objetivo la defensa de los intereses comunes de los Municipios socios; colaborar en el diseño de las políticas públicas relacionadas con los municipios; fortalecer técnica y administrativamente la gestión municipal; promover el desarrollo del sistema y normativa de autonomía municipal y colaboración; la capacitación de todo el personal municipal y las autoridades locales; vincularse con otros organismos o entidades de cualquier tipo, públicos o privados, nacionales o extranjeros, para el mejor cumplimiento de sus fines; promover iniciativas de carácter local, regional o nacional, entre los municipios asociados; participar en la solución y análisis de problemáticas comunes. En el marco de sus fines y objetivos, la Asociación podrá, especialmente, celebrar convenios de colaboración con organismos internacionales, públicos o privados, gestionar subvenciones y programas de capacitación para sus asociados y, en general, actuar en representación de sus socios ante estos organismos gestionando beneficios y fomentando la participación conjunta con éstos. Para dichos efectos está autorizada para celebrar convenios de colaboración orientados a cumplir dichos fines.









SEGUNDO:

La Universidad es una institución sin fines de lucro, cuyo objeto es realizar todo tipo de actividades que contribuyan de cualquier manera a aumentar la cultura y competitividad de los recursos humanos y productivos, sean del país o del extranjero, a través del empleo del conocimiento y la tecnología, así como el desarrollo y la promoción de innovaciones en las áreas de la producción y los servicios. Para ello ejecuta y promueve actividades de investigación y desarrollo, transferencia de tecnología, innovación, difusión de conocimientos y tecnologías, formación y capacitación de recursos humanos.

TERCERO:

Teniendo presente lo anteriormente expuesto y para alcanzar el objetivo del presente Acuerdo, las Partes se comprometen a desarrollar acciones de cooperación especialmente dirigidas, pero no limitadas a las siguientes áreas:

- a) Desarrollo municipal;
- b) Servicios:
- c) Educación;
- d) Infraestructura;
- e) Asociatividad;
- f) Turismo;
- g) Patrimonio;
- h) Formulación de proyectos;
- Recursos humanos;
- Cualquier otra área de cooperación que las partes convengan.

CUARTO:

El presente convenio sólo establece los principios generales y las condiciones bajo las cuales se llevará a cabo la intención de colaboración y ayuda mutua entre ambas entidades. En caso de requerirse, podrán agregarse como anexos a este Convenio General, "Acuerdos Específicos", los que definirán y regularán los términos concretos de la colaboración y ayuda mutua.

QUINTO:

El presente Convenio de Colaboración, entrará en vigencia con esta fecha y tendrá una duración de 2 años, renovándose tácita y sucesivamente, por el mismo periodo, en forma automática, salvo que cualquiera de las partes decida ponerle término anticipado, debiendo comunicarlo a la otra, por escrito, con a lo menos 30 días de anticipación a la fecha en que se desee ponerle término.









SEXTO:

AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL. Las partes vienen en declarar que los trabajadores, funcionarios, consultores y asesores de la Universidad o de AMUMAG que ejecuten actividades relacionadas con el objeto del presente convenio, estarán y permanecerán bajo la dependencia y subordinación de la parte que corresponda, no existiendo vínculo alguno, laboral o de cualquier otro tipo, entre AMUMAG y la Universidad y los empleados o colaboradores de cada una.

A mayor abundamiento, cada parte será la única responsable del pago oportuno de las remuneraciones, indemnizaciones, desahucios, beneficios y, en general, de toda cantidad que, por cualquier concepto, deba pagar a su personal.

La Universidad y AMUMAG declaran estar al día en el pago de sueldos, leyes sociales, impuestos, seguros y demás obligaciones de carácter laboral y previsional respecto de sus trabajadores y demás personas que trabajan bajo su dependencia y subordinación.

Tampoco se genera entre las partes relación societaria alguna, limitándose el acuerdo a las obligaciones que en él se expresan.

SEPTIMO:

Sin perjuicio de lo dispuesto por la Ley de Trasparencia, los acuerdos comprometidos en virtud del presente instrumento, así como también la información de respaldo suministrada por las partes, comunicaciones internas, información puesta a su disposición, los términos del presente convenio y sus posteriores anexos, constituyen "Información Confidencial", y por tanto se encuentran sujetas a obligación de confidencialidad, la cual no podrá ser copiada, divulgada ni transmitida por las partes a terceros, sin autorización expresa y por escrito de la otra. También tendrá el carácter de confidencial toda aquella información interna propia de las partes relativas a sus actividades y/o negocios, administración, proyectos, clientes, finanzas u otras que pueda revelarse en razón del presente convenio.

Las partes declaran conocer y aceptar la obligación de confidencialidad, así como también comprometen su máximo cuidado y control en el uso de la "Información Confidencial", utilizándola exclusivamente para los fines del presente convenio.

No obstante, la obligación de confidencialidad no se aplicará a información que: (i) sea de dominio público (siempre que ello no sea como resultado del incumplimiento de la obligación de sigilo por las partes); (ii) Alguna parte pueda demostrar que era de su conocimiento previo al momento de su recepción por parte de la otra; (iii) Una parte la haya generado independientemente, sin referencia a información alguna obtenida de la otra o derivada del presente convenio y (iv) si es divulgada para cumplir una orden válida de una autoridad competente, siempre y cuando la otra parte reciba una notificación por escrito con anticipación acerca de la divulgación y que se le otorgue la oportunidad de revisar y comentar el contenido de









la divulgación y siempre que tal divulgación se limite solamente a la información que es indispensable para cumplir la orden, debiendo en todo caso la parte obligada informar por escrito a la otra en forma inmediata acerca del requerimiento de información por parte de la autoridad, de forma de permitir a la titular de la información arbitrar las medidas judiciales, administrativas o de otra naturaleza para impedir tal divulgación.

A excepción de los derechos que expresamente sean concedidos por el presente instrumento para la consecución de los objetivos del Convenio, no se proporciona a las partes ninguna licencia o derecho sobre alguna patente de invención, solicitudes de patentes de invención, secretos empresariales u otros derechos de propiedad intelectual, industrial o de know-how cuya titularidad corresponda a la otra.

OCTAVO:

Cualquier duda o problema respecto de la ejecución de este convenio será resuelto de común acuerdo entre las partes.

Para todos los efectos legales que pudieren derivar del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Punta Arenas y se someten a la jurisdicción de sus tribunales ordinarios de justicia.

NOVENO:

La personería de don **Emilio Boccazzi Campos** para representar a la Asociación Regional de Municipalidades de Magallanes y Antártica Chilena, consta de Acta de Constitución de la Asociación Regional de Municipalidades, de fecha 17 de mayo de 2013.

La personería de don **Juan Oyarzo Pérez**, para representar a la Universidad de Magallanes, emana del Decreto N° 325 del 1 de Agosto de 2014 del Ministerio de Educación y su facultad para suscribir el presente instrumento consta en el D.F.L. N° 154 de 1981, del Ministerio de Educación.

DECIMO:

Como representante y encargado del presente convenio por parte de la Universidad, será el Sr. Humberto Oyarzo Pérez y por parte de Amumag, el Sr. Emilio Boccazzi Campos.









DECIMO PRIMERO:

WASTREAL

El presente convenio se suscribe en tres ejemplares, de idéntico tenor, quedando dos en poder de la Asociación Regional de Municipalidades de Magallanes y Antártica Chilena y uno en poder de la Universidad.

EMILIO BOCCAZZI CAMPOS

Presidente

ASOCIACION REGIONAL DE MUNICIPALIDADES
DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA

JUAN OYARZO PÉREZ

Rector

UNIVERSIDAD DE MAGALLANES







Resolución N°292/SU/2015

2. El representante y encargado del convenio será el Dr. Humberto Oyarzo Pérez.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

JUAN OYARZO PÉREZ, Rector RUTH ORTÍZ SUAZO, Secretario Universidad

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento.

BUTH ORTÍZ SUAZO SECRETARIA DE LA UNIVERSIDAD

JOP/ROS/srt

- Rectoría
- Secretaría de la Universidad
- Vicerrectorías
- Decanatos
- Instituto de la Patagonia
- Departamentos y Escuelas
- Centros Universitarios
- Direcciones
- Unidades
- Oficina de Partes

